ANEXO AL CONTRATO No. 007 DE 2026 CELEBRADO ENTRE LA INSTITUCIÓN ETNOEDUCATIVA LA GLORIA Y KELLY JOHANA DE LOS REYES RAPALINO CON Nit 1.006.561.248-9

URSULA ARREDONDO MENGUAL en calidad de Rectora de la institución, actuando en nombre y representación de **LA INSTITUCIÓN ETNOEDUCATIVA LA GLORIA**, con NIT. 901.743.106-9, en uso de las facultades y funciones debidamente otorgadas, quien para los efectos del presente documento se denominará **LA INSTITUCIÓN**, por medio del presente escrito me permito comunicar a **KELLY JOHANA DE LOS REYES RAPALINO CON Nit 1.006.561.248-9**. que he aceptado su propuesta de fecha 6 de Agosto del 2026, de conformidad con los dispuesto en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, pero así mismo entendiendo el sometimiento a un Régimen especial de contratación Decreto 4791 de 2008 y reglamento interno, se hace necesario construir un contrato que establezca las obligaciones. Las condiciones de aceptación de la Oferta, a las que se sujeta la ejecución del objeto del contrato, además de incluir aquellas que aparecen en los estudios previos, los términos de la Invitación Pública que hacen parte integral del contrato son las que a continuación se establecerán, previas las siguientes:

I. CONSIDERACIONES

1.Que La Institución Etnoeducativa La Gloria, en cumplimiento a su misión, visión, objetivos y la realización de labores académicas y administrativas por parte de los diferentes docentes y administrativos que se desempeñan en esta Institución, Teniendo en cuenta que La Institución Etnoeducativa Etnoeducativa La Gloria, teniendo en cuenta que con la adquisición de elementos se busca facilitar el desarrollo y cumplimiento de las funciones del área administrativa. Es necesario la adquisición de equipos de oficina para facilitar el desarrollo y cumplimiento de las funciones del área administrativa. La compra de estos elementos debe ser oportuna para garantizar el normal funcionamiento de la Dependencia, por cuanto al no ser suministrados con oportunidad pueden ocasionar dificultades o restricciones en el cumplimiento de las funciones de quienes laboran en la institución educativa.

La calidad en el servicio educativo, en este momento de la vida se entiende como el aseguramiento de las condiciones humanas materiales y comunitarias necesarias para el desarrollo integral de los estudiantes, destacando siempre que el ambiente y las herramientas con las que se forman sean dinámica, potencializado y flexible, para que este proceso augure valores de convivencia, felicidad y autonomía, teniendo en cuenta siempre, las facultades y destrezas de los mismos en cada dominio de su desarrollo.

Por lo anterior expuesto se hace necesario la contratación de una persona natural o jurídica para que suministre estos elementos y que a su vez facilite los procesos legales y constitucionales atribuidos a la institución, haciéndolos más efectivos y objetivos en pro del desarrollo y funcionamiento de la institución, así mismo, el hecho de contar con un contratista de las características enunciadas le permite a la Rectoría tener un respaldo técnico. que le colabore en las labores normales de la Institución, debe realizar el proceso de la contratación teniendo en cuenta la legislación especial de que trata la Ley 715 de 2001, dando aplicación al Reglamento Interno de contratación, y 10 preceptuado por la ley 80 de 1993 y Decreto 1082 del 26 de Mayo de 2015.

2**.** Que, en razón a lo antedicho, se requiere contar con una empresa o persona que preste servicios para la provisión de dichos elementos, de acuerdo con su propio arbitrio y experiencia, que por ello se permitirá materializar el objeto contractual denominado **ADQUICISION DE ELEMENTOS DE COMPUTOS (COMPUTADORES PORTATIL, DE ESCRITORIO, IMPRESORAS, CABINA ACTIBAS, CONSOLA MESCLADOR DE SONIDO, MICROFONO, PARLANTES, MEMORIAS EXTRAIBLE Y PORTATIIL) PARA LA INSTITUCION ETNOEDUCATIVA LA GLORIA VIGENCIA 2026..**

.: 3. Que en cumplimiento del principio de publicidad en la página del SECOP II fueron publicados el 10 de Julio de 2026, los estudios previos, análisis de riesgo, análisis del sector, especificaciones técnicas y la invitación pública. **4.** Que cumpliendo con el cronograma propuesto en la Invitación Pública se produjo el cierre del proceso. **5.** Que se encuentra habilitada la propuesta presentada por la persona natural **KELLY JOHANA DE LOS REYES RAPALINO CON Nit 1.006.561.248-9 6.** Que la Entidad entró a la verificación aritmética de la propuesta económica presentada por **LA CONTRATISTA** encontrando que el valor real de la propuesta es por la suma de **VEINTI SEIS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL PESOS ($26.852.000) M/L,** y que una vez hecha la verificación aritmética la misma no supera el presupuesto oficial de la entidad. **7.** Que la aceptación de la oferta y el contrato que surge de la misma se rige por lo dispuesto en la normatividad que rige la contratación estatal, entre otras, las Leyes 80 de 1993 y 1150 del 2007 y sus Decretos reglamentarios, así como por las cláusulas que se expresan a continuación, y cuyo fundamento y justificación se encuentra consignado en los estudios previos que forman parte del contrato. **8.** Que, con fundamento en las anteriores consideraciones, las partes acuerdan suscribir el presente Proceso de invitación publica de mínima cuantía, que se regirá por las siguientes cláusulas:

II. ESTIPULACIONES CONTRACTUALES

DESARROLLO CON IDENTIDAD
Corregimiento de La Gloria, Km 17 Vía Riohacha – Maicao
Cel.: 3114382236; Email: institucional@inetlagloria.edu.co

PRIMERO - OBJETO: ADQUICISION DE ELEMENTOS DE COMPUTOS (COMPUTADORES PORTATIL, DE ESCRITORIO, IMPRESORAS, CABINA ACTIBAS, CONSOLA MESCLADOR DE SONIDO, MICROFONO, PARLANTES, MEMORIAS EXTRAIBLE Y PORTATIIL) PARA LA INSTITUCION ETNOEDUCATIVA LA GLORIA VIGENCIA 2026 . La prestación del servicio comprende la ejecución de las actividades necesarias, cuyo requerimiento de bienes o servicios, en el desarrollo del objeto del contrato, y el contratista deberá: **a.** Apoyar en la ejecución de recursos requeridos para las estrategias de divulgación siguiendo los lineamientos propios de las tecnologías de la información y la comunicación, teniendo presente el cubrimiento estratégico de las redes sociales. **b.** Colaborar con LA INSTITUCIÓN en lo que sea necesario para que el objeto del contrato se cumpla y que este sea de la mejor calidad. **c.** Tener presente las recomendaciones que durante el desarrollo del contrato que sugiera LA INSTITUCIÓN y de manera general obrar con responsabilidad y buena fe en las distintas atapas contractuales. **c.** Suscribir las correspondientes actas del contrato. **d** Cumplir con los aportes a los Sistemas Generales de Seguridad Social y aportes Parafiscales, en los términos de la Ley y demás normas concordantes, requisito que deberá tener en cuenta durante la ejecución y liquidación del contrato. e**.** En general, la obligación de cumplir cabalmente con las condiciones y modalidades previstas contractualmente para la ejecución y desarrollo del Contrato, para lo cual EL CONTRATISTA deberá actuar razonablemente en el marco de sus obligaciones contractuales. f**.** Las demás que por ley o contrato le correspondan. SEGUND**O – PLAZO** El término estimado para el desarrollo de las actividades derivadas del objeto del contrato se estima el plazo de ejecución del Contrato es TRES DIAS contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución firma de acta de inicio y Registro Presupuestal**.** TERCER**O - VALOR DEL CONTRATO:** El valor estimado del contrato es de **VEINTI SEIS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL PESOS ($26.852.000) M/L,** incluidos los impuestos a que haya lugar y demás costos directos e indirectos, gastos legales y administrativos a que hubiere lugar, con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 007 del 16 de Julio del 2026, por valor de **VEINTI SIETE MILLONES SETENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS VEINTI TRES PESOS ($27.078.423) M/L** con cargo al rubro, denominado: Materiales y Suministros, **CUARTA – FORMA DE PAGO:** LA INSTITUCIÓN pagará el valor del contrato en un solo pago final, una vez el Contratista entregue lo estipulado en sus obligaciones al Supervisor del contrato y previo cumplimiento de los requisitos establecidos para tal fin:

El contratista deberá acreditar del pago de aportes al sistema integral de Seguridad social y parafiscales, de acuerdo con lo señalado en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, la ley 1150 de 2007 y demás normas que regulan la materia. **QUINTA - DECLARACIONES DEL CONTRATISTA:** El Contratista hace las siguientes declaraciones: **1.** Conoce y acepta los Documentos del Proceso. **2.** Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de la Asamblea respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. **3.** Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. **4.** El Contratista al momento de la celebración del presente Contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad. **5.** El Contratista está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral. **6.** El valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato. **7.** El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. **SEXTA - DERECHOS DEL CONTRATISTA: 1.** Recibir la remuneración pactada en los términos del contrato. **SEPTIMA - OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: a.** Cumplir de buena fe el objeto contratado y las obligaciones consignadas en el numeral 9.6 del estudio previo, el cual hace parte integral del presente proceso. **b.** Asumir los gastos y riesgos que implica el desarrollo del contrato bajo su propia responsabilidad. **c.** Desarrollar el contrato en los términos y condiciones establecidas y formuladas en la propuesta**. c.** Constituir las pólizas pactadas en el contrato. d**.** Pagar los tributos que para tal efecto requiera la Ley 80 de 1993 y la normatividad Municipal, departamental y Nacional vigente. **e.** Encontrarse al día en el pago de los aportes parafiscales durante la ejecución del contrato. Acreditar el aporte al Sistema de Seguridad Social (Pensión y Salud), durante la ejecución del contrato. Si es Persona Jurídica debe adjuntar Certificación Firmada por el Representante

DESARROLLO CON IDENTIDAD
Corregimiento de La Gloria, Km 17 Vía Riohacha – Maicao
Cel.: 3114382236; Email: institucional@inetlagloria.edu.co

Legal o revisor Fiscal en la que se especifique que la empresa cumplió con el pago de los aportes a Seguridad Social y Parafiscales. Deberá adjuntar cédula de ciudadanía, tarjeta profesional de contador público y certificado de antecedentes disciplinario expedido por la Junta Central de Contadores en el caso de que la certificación sea expedida por el revisor fiscal. Si se trata de Personas Naturales independientes, deberá acreditar con los documentos que correspondan que se encuentran al día el pago de sus aportes al Sistema de Seguridad Social, para lo cual deben aportar la planilla de pago de autoliquidación del correspondiente periodo. La base de Liquidación para acreditar los pagos debe corresponder al 40% del valor del contrato. Para el efecto, EL CONTRATISTA, será el único responsable de contratar todo el personal que requiera para la ejecución del objeto contractual. f. Cumplir las obligaciones señaladas en la Invitación Pública de Mínima Cuantía. g. Mantener la reserva profesional sobre la información suministrada por LA INSTITUCIÓN con ocasión de la ejecución del contrato. **h.** Obrar con diligencia y el cuidado necesario en los asuntos que le asigne el supervisor del contrato. **i.** Responder por la calidad de los elementos suministrados . j. Disponer lo necesario para que el objeto del contrato se cumpla a cabalidad conforme las obligaciones derivadas del contrato. **k.** Cumplir con las normas, instrucciones y solicitudes que imparta LA INSTITUCIÓN para la efectiva ejecución de las actividades contratadas. Presentar la facturación discriminada de las actividades desarrolladas dentro de los términos establecidos por el supervisor del contrato y con el cumplimiento de los requisitos que exija el contrato. **l.** Responder por los perjuicios que se causen a LA INSTITUCIÓN con ocasión de la prestación de los servicios contratados, que constituya responsabilidad del CONTRATISTA o sus empleados o dependientes ocurridos en ejecución del contrato. p. Obrar con diligencia y el cuidado necesario en los asuntos que le asigne el interventor y/o supervisor del contrato. **q.** Cumplir con las demás obligaciones que por Ley o naturaleza del contrato se entiendan de pleno. Suministrar lo siguiente:

ITEM	OBJETO	CANT
1	**PORTATIL** CORE I5 SSD 512 GB M.2 16 GB PANTALLA 13 VA GEN FREEDOS DORADO Procesador Core i5 (hasta 4,6 GHz con tecnología Intel® Turbo Boost, 12 MB de caché L3, 10 núcleos y 12 subprocesos) Generacion 13 va 1334U Memoria 16 Gb DDR4-3200 (2*8) Disco Duro SSD 512 Gb M.2 SSD PCIe® NVMe™ M.2 Tipo pantalla IPS	3
2	COMPUTADOR DE ESCRITORIO TODO EN UNO CELERON 8 GB SSD 512GB TECL + MOUSE Familia Procesador Intel, Tipo TODO EN UNO Procesador Celeron, Memoria 8 Gb, Disco Duro SSD 512Gb Pantalla 24", Sistema Operativo Linu	2
3	IMPRESORA TINTA CONTINUA EPSON L5590 DE TINTA CONTINUA	1
4	IMPRESORA TINTA CONTINUA EPSON L3210 Tipo Tinta Continua	1
5	CABINA ACTIVA JYR J5230 / 18" 5500W	2
6	CONSOLA MESCLADOR DE AUDIO Y SONIDO	1
7	DUO (2) MICROFONOS INHALAMBRICO Pro Dj M62-m	1

DESARROLLO CON IDENTIDAD
Corregimiento de La Gloria, Km 17 Vía Riohacha – Maicao
Cel.: 3114382236; Email: institucional@inetlagloria.edu.co

8	Parlante Recargable 50W Rms+ 12"	2
9	MEMORIA USB 64 GB	4
10	DISCO DURO EXTRABLE 1TERA	2

OCTAVA - DERECHOS PARTICULARES DE LA INSTITUCIÓN. Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado de manera legal o contractual, previo agotamiento del debido proceso administrativo para su aplicación. **NOVENO - OBLIGACIONES GENERALES DE LA INSTITUCIÓN a.** Poner a disposición del **CONTRATISTA** los bienes y lugares que se requieran para la ejecución y entrega del objeto contratado. **b.** Una vez se surta el proceso de contratación estatal, designar un Supervisor, a través de quien se mantendrá la interlocución permanente y directa con el **CONTRATISTA**. **c.** Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del Supervisor designado para el efecto, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar. **d.** Recibir a satisfacción los bienes y/o servicios que sean entregados por el **CONTRATISTA,** cuando estos cumplan con las condiciones establecidas y en especial las especificaciones u obligaciones técnicas contenidas en el anexo técnico. **e.** Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el Supervisor dará aviso oportuno sobre la ocurrencia de hechos constitutivos demora o incumplimiento**. f.** Pagar al **CONTRATISTA** en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto. **g.** Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato. **h.** Solicitar y recibir información técnica respecto del bien o servicio y demás del **CONTRATISTA** en desarrollo del objeto del contractual. **i.** Rechazar los bienes y/o servicios cuando no cumplan con los requerimientos técnicos exigidos. **j.** Las demás que se pacten dentro del contrato. **DECIMO - RESPONSABILIDAD:** El Contratista es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula PRIMERA y SEGUNDA del presente Contrato/Carta de Aceptación de Oferta. **DECIMO PRIMERO - PROPIEDAD INTELECTUAL:** Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, éstos son de propiedad de la INSTITUCIÓN de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982. Así mismo, el Contratista garantiza que los trabajos y servicios prestados con ocasión del presente contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros. **DECIMO SEGUNDO - CONFIDENCIALIDAD:** Todos los documentos e información que se produzca o conozca en desarrollo del presente Contrato, serán de uso exclusivo de la entidad, y el CONTRATISTA se obliga a no utilizarla para fines distintos a los previstos en este contrato, ni a divulgar la información que se le suministre ni los resultados de su trabajo, obligándose a mantener la confidencialidad de los mismos de conformidad con la Ley, so pena de las acciones civiles, administrativas o penales a que haya lugar. Esta confidencialidad será continúa y no vence ni por terminación ni por caducidad del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La presente cláusula de confidencialidad, genera las siguientes obligaciones a EL CONTRATISTA: **a)** Abstenerse de divulgar, y hacer que cada empleado, dependiente o subcontratista, o representante, se abstenga de divulgar parcial o totalmente la información confidencial a cualquier persona natural o jurídica, entidades gubernamentales o privadas, excepto en los casos que se precisan a continuación: **i)** Cuando la información sea solicitada por la entidad o remitida por el CONTRATISTA a alguna de ellas en desarrollo del mencionado contrato. **ii)** En cumplimiento de una decisión judicial en firme, orden, requerimiento o una solicitud oficial expedida bien sea por un tribunal competente, una autoridad u órgano judicial o legislativo con competencia para ello. **iii)** Cuando cualquier autoridad judicial, gubernamental o regulatoria la haya requerido legalmente, siempre y cuando la Información Confidencial se entregue a la mencionada autoridad cumpliendo con los mecanismos de cuidado, protección y manejo responsable de la información estipulados en esta cláusula, previa notificación al CONTRATISTA y a la entidad, con el fin de que este último pueda tomar

las acciones administrativas y judiciales pertinentes. **b)** Abstenerse de utilizar, explotar, emplear, publicar o divulgar la información confidencial en una forma diferente a la autorizada en esta cláusula. **c)** Tomar todas las medidas necesarias para que la información confidencial que obtenga producto de la ejecución del objeto se transporte, manipule y mantenga en un lugar seguro y de acceso restringido. **d)** Instruir a todas aquellas personas que tengan acceso a la información confidencial sobre la forma de manipulación, utilización, manejo de medidas de seguridad y demás, para que la información subsista bien manejada y protegida. **e)** Remitir a la entidad un borrador de la respuesta a los derechos de petición relacionados con la información confidencial, o cualquier otra solicitud que eleve un tercero, para que éste verifique las respuestas dadas y el envío de la información solicitada según las disposiciones legales existentes. **f)** El uso de la información confidencial no otorga derecho ni constituye licencia para el CONTRATISTA o los empleados autorizados, para utilizarla sin observar los principios de la ética comercial y la competencia leal, ni otorgando, favoreciendo ni beneficiando a cualquier otra persona natural o jurídica. Para ello el CONTRATISTA acuerda expresamente emplear todos los medios a su alcance para impedir esa utilización irregular de la información confidencial. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Para todos los efectos de la presente cláusula, el término "información confidencial" corresponde a la información que el CONTRATISTA reciba, adquiera y entregue a la entidad en cumplimiento del objeto contractual, así como aquella que reciba de la entidad, dentro del desarrollo del contrato. **PARÁGRAFO TERCERO:** El incumplimiento de las obligaciones derivadas de la presente cláusula generará un incumplimiento del contrato y por lo tanto la entidad podrá, dependiendo de la gravedad del incumplimiento y previo debido proceso aplicar la cláusula penal de apremio, y/o hacer efectiva la garantía que ampara el cumplimiento del contrato, así como acudir a mecanismos judiciales o extrajudiciales para cobrar los perjuicios que le causare el mencionado incumplimiento En caso de que exista información sujeta a reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. **DECIMO TERCERO - MULTAS:** En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente Contrato, LA INSTITUCIÓN puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: hasta del cero punto uno por ciento (0.1%) del valor total del contrato, sin que la sumatoria de las multas supere el diez por ciento (10%) de dicho valor, para lo cual se garantizará el debido proceso de conformidad con las Leyes 1150 de 2007 y 1474 de 2011 y demás normas que la reglamenten o modifiquen; so pena de la aplicación de la cláusula penal conforme al numeral siguiente**. DECIMO CUARTO - CLÁUSULA PENAL:** En caso de declaratoria de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, el Contratista debe pagar a LA INSTITUCIÓN a título de indemnización, una suma equivalente a diez por ciento (10%) del valor total del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que la entidad adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. **DECIMO QUINTO - GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO**: Atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato, así como en los demás que señale el reglamento, en concordancia con lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, la Administración no requiere conveniente la constitución de póliza para garantizar el cumplimiento del objeto por parte de contratista. **DECIMO SEXTO - INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA:** El Contratista es una entidad independiente de LA INSTITUCIÓN, y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, DECIMO SEPTIMO **- CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **DECIMO OCTAVO- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y LA INSTITUCIÓN con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisió
n de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan

ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán mediante: Conciliación: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante conciliador certificado, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las Partes que haga el conciliador certificado, las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso-administrativa o al Tribunal de Arbitramento pactado**. DECIMO NOVENO - NOTIFICACIONES:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: **1)**INSTITUCIÓN: Kilo metro 17 Via Riohacha Maicao, 3114382236; Email: institucional@inetlagloria.edu.co **2)** CONTRATISTA: Calle 12 No 15-63 Centro Riohacha Teléfono: 3216966315, email: kelydelosreyes88@gmail.com definición establecida en la Ley 1474 de 2011, artículo 83, la Supervisión del contrato será ejercida por PAGADORA DE LA INSTITUCIÓN por quien designe el ordenador del gasto para su apoyo técnico, administrativo, financiero y contable, acto que no implica delegación, sino que por los conocimientos especiales que se puedan requerir, la supervisión se apoyará en el personal técnico con el que cuenta la Asamblea, sin que sea necesario contar con profesionales con conocimientos especializados en la materia. El supervisor y su Apoyo ejercerán sus obligaciones conforme a lo establecido en el Manual de Contratación de la entidad y están obligados a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado. El supervisor deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011. Para tal fin deberán cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes. Para tal efecto, tendrá las siguientes atribuciones:• Verificar que EL CONTRATISTA cumpla con las obligaciones y actividades definidas en el contrato.• Informar a LA INSTITUCIÓN respecto a las demoras o incumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA.• Implementar en forma inmediata los correctivos que sean necesarios para contrarrestar cualquier tipo de emergencia o anomalía que se presente.• Adoptar correctivos necesarios para garantizar la eficiente y adecuada prestación del servicio.• Dar solución inmediata a las novedades que se presenten.• Certificar respecto al cumplimiento del CONTRATISTA. Dicha certificación se constituye en requisito previo para cada uno de los pagos que deba realizar LA INSTITUCIÓN. • Las demás inherentes a la función desempeñada **VIGESIMO - ANEXOS DEL CONTRATO:** Constituyen parte integral del presente Contrato, los siguientes documentos: **a)** Propuesta y/o oferta presentada por EL CONTRATISTA. **b)** Certificado de Disponibilidad Presupuestal. **c)** Registro Presupuestal. **d)** Constancia del pago de los impuestos y contribuciones que correspondan. **e)** Estudios previos. **f)** Cuadro de asignación de riesgos. **g)** Las actas y demás documentos que suscriban las partes. **VIGÉSIMO PRIMERO - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**: El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes, y se entenderá firmado por parte del contratista con la aceptación en secop del contrato. Para su ejecución se requiere Certificado Registro Presupuestal y acta de inicio **VIGÉSIMO SEGUNDO - LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL:** El objeto del contrato se ejecutará en Las instalaciones de la institución Kilometro 17 Vía Riohacha Maicao La Guajira, INSTITUCIÓN.

LA INSTITUCIÓN ETNOEDUCATIVA LA GLORIA :

Ursula Arredondo. M

URSULA ARREDONDO MENGUAL
Rectora

Kelly De los Reyes

KELLY DE LOS REYES RAPALINO
Contratista

DESARROLLO CON IDENTIDAD
Corregimiento de La Gloria, Km 17 Vía Riohacha – Maicao
Cel.: 3114382236; Email: institucional@inetlagloria.edu.co